

C-18/CORONAVIRUS/2020 – CONTROLES SANITARIOS EN PUNTOS DE ENTRADA A ESPAÑA

El BOE nº 206, de 30 de julio de 2020, publica la [Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España y se deroga la Resolución de 29 de junio de 2020.](#)

Todos los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima **deberán someterse a un control sanitario antes de su entrada en el país**. Dichos controles podrán incluir la toma de temperatura, un control documental y un control visual sobre el estado del pasajero.

Control documental:

Todos los pasajeros de fuera de España deberán antes de iniciar su viaje cumplimentar un **formulario** por vía electrónica a través de la dirección de internet: www.spth.gob.es o mediante la aplicación gratuita **SPAIN TRAVEL HEALTH-SpTH**. Obtendrán un código QR asociado a su viaje que deberán presentar a su llegada a España.

Este formulario permitirá realizar una evaluación del pasajero en relación con el COVID-19 y facilitar la localización de los contactos estrechos de casos confirmados que hayan coincidido en los medios de transporte internacional durante su periodo de transmisibilidad.

Las agencias de viaje, los operadores turísticos y las compañías de transporte aéreo o marítimo y cualquier otro agente que comercialice billetes deben **informar a los pasajeros de esta obligación**.

Toma de temperatura:

Las compañías navieras, bajo la supervisión de Sanidad Exterior, deberán **tomar la temperatura** a los pasajeros en viaje internacional antes de su llegada a puerto español.

La toma de temperatura deberá realizarse mediante termómetros sin contacto o por cámaras termográficas.

No se almacenarán datos y se garantizará en todo momento la privacidad del pasajero.

Los pasajeros con una temperatura superior a 37,5°C, los que se sospeche que **pudieran padecer COVID-19** u otra patología transmisible tras el control visual, o aquellos en los que la información contenida en el «Formulario de control sanitario» así lo determine por indicar la presencia de síntomas o tratarse de contactos estrechos de COVID-19, serán **sometidos a una evaluación sanitaria** que incluirá una valoración de su estado clínico y epidemiológico.